

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DE MAMA CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable ADO
6	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2BNJQRPLGVQMTTGJ5S2X9H6CW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DP2BNJQRPLGVQMTTGJ5S2X9H6CW	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata adquisición por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de **UN ECÓGRAFO , CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN CLINICA DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.**

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales a todos los niveles, infraestructuras, equipamiento médico y organización de servicios que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

En los últimos dos años se ha realizado una reorganización de la asistencia en el Área de Imagen Mamaria del Hospital Infanta Margarita, con el objetivo de mejorar el rendimiento de las pruebas diagnósticas, acortar el proceso diagnóstico, y mejorar el abordaje del cáncer de mama, esta reorganización ha sido posible entre otros a la adquisición de equipamiento electromédico de alta tecnología como un mamógrafo con tomosíntesis con la posibilidad de realizar mamografía con contraste y biopsia por estereotáxia y la implantación de Resonancia Magnética con antena específica para la realización de Resonancias de Mama.

Las medidas anteriormente comentadas ya han demostrado su impacto en el número y estadio de carcinomas de mama diagnosticados en el centro, así como en la disminución de la demora diagnóstica, en la realización de algunos procedimientos y en la personalización de tratamientos.

La situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19, ha supuesto durante el estado de alarma una disminución importante en la actividad, así como la paralización del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama como medida de seguridad.



La crisis sanitaria del Covid-19 ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones, para ello, el equipo de directivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba considera como objetivo principal el reforzar la actividad asistencial en el área de Radiodiagnóstico dado que la incidencia de casos Covid-19 lejos de disminuir han aumentado en la actualidad, de manera considerable, encontrándonos con cifras parecidas a las que provocaron el estado de alarma en el mes de marzo, ofreciendo a todos sus pacientes una atención sanitaria segura en todos los aspectos relacionados con el entorno físico, medidas organizativas y medidas de control de riesgos de contagio.

Como se ha expuesto en los párrafos previos, el hospital se ha dotado de toda la tecnología necesaria para que las pacientes puedan realizarse el mayor número de pruebas cerca de su domicilio. Sin embargo, una de las limitaciones o aspectos por resolver es el ecógrafo dedicado a la imagen mamaria.

La ecografía es un método muy utilizado en el diagnóstico de la patología mamaria, bien como procedimiento inicial en el estudio de pacientes jóvenes o como método complementario en el estudio de mujeres mayores de 35 años. Por otra parte, es el método de elección para la realización de procedimientos intervencionistas como biopsias percutáneas, colocación de marcadores o arpones previamente a la cirugía, la reevaluación de lesiones adicionales detectadas por resonancia o la valoración ganglionar axilar.

Actualmente las lesiones mamarias, y especialmente las detectadas en mujeres que participan en el programa de cribado, son lesiones pequeñas y sutiles, que necesitan de métodos precisos para su diagnóstico. La implantación en el centro de un equipo de tomosíntesis sin duda aumentará el diagnóstico de este tipo de lesiones, que deben completarse y/ o biopsiarse con guía ecográfica.

El ecógrafo del que dispone el centro para el estudio de la patología mamaria (Esaote, año 2009) no presenta la calidad de imagen requerida, y por tanto no es posible con él visualizar ni biopsiar lesiones detectadas en mamografía o resonancia, lo que provoca desplazamientos de las pacientes a otro Centro Hospitalario lejos de su Hospital de referencia y lugar de residencia.

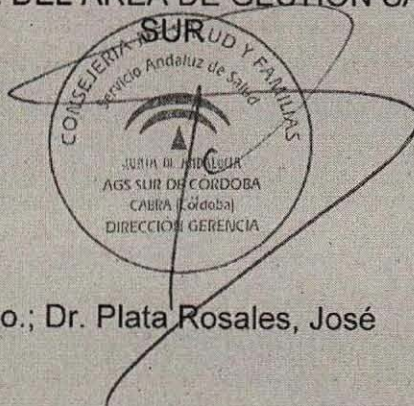


En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (Boja nº 248, de 26-12-2018).

1. Declarar la emergencia en la adquisición de equipamiento médico en concreto un Ecógrafo Dopplex Alta gama
2. Contratar la misma con un operador económico por un importe estimado IVA incluido de **67.375,00 €**
3. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a 6 meses.
4. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cabra a 14 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA



Fdo.; Dr. Plata Rosales, José

RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1861/2020

Córdoba, a 14 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero.- El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de suministros en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un ecógrafo con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE UN ECOGRAFO DE MAMA CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto.- La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE UN ECOGRAFO DE MAMA con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero.- Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ECOGRÁFO DE MAMA CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1861/20 (C.C.A.: +6.C+14JEH),

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SUMINISTRO DE UN ECOGRAFO DE MAMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 14 de diciembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de suministro, con objeto del tratamiento de los pacientes con las mayores garantías de seguridad y el evitar contagios tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un ecógrafo de mama, para la adecuada atención sanitaria a los pacientes, ya que permitirá reforzar la actividad asistencial en el área de radiodiagnóstico en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, adaptándola a las nuevas exigencias en los requisitos organizativos y medidas de control de riesgo de contagios, ya que en la actualidad el ecógrafo de que dispone el centro no presenta la calidad de imagen requerida, no siendo posible visualizar ni biopsiar lesiones detectadas en mamografía o resonancia, lo que provoca desplazamientos de los pacientes a otro centro hospitalario lejos de su lugar de residencia, con el consiguiente riesgo de contagio que ello lleva aparejado.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y la adecuada protección frente a la propagación del virus.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un ecógrafo de mama, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, esencial para la prevención del COVID-19 y la atención sanitaria a los pacientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pacientes afectados. Estas medidas hacen necesaria la adquisición de un ecógrafo de mama.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, se considera la adquisición de un ecógrafo de mama un equipamiento necesario para la adecuada asistencia sanitaria, dado que el no disponer del mismo en el Hospital Infanta Margarita de Cabra supone un grave peligro potencial para la población, por el riesgo de transmisión de la enfermedad que supone la movilidad entre diferentes localidades. Ello exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, y se considera proporcional y justificada la adquisición de dicho suministro a fin de satisfacer las necesidades de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Suministro de ecógrafo de mama, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 1 mes
- PRESUPUESTO: 67.375,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Aljo



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ECOGRÁFO DE MAMA, CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1861/20 (C.-C.A.: +6.C+I4JEH), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 15 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 14 de diciembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el suministro de un ECÓGRAFO DE MAMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 15 de diciembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del Suministro de un ecógrafo de mama, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Suministro de ecógrafo de mama, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 1 mes
- PRESUPUESTO: 67.375,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: CANÓN MEDICAL SYSTEMS, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DE MAMA, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, por un plazo de ejecución de un mes, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A	A28206712	67.375,00

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez





DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121940579
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106615817
Fecha de Grabación:	29.12.2020	Nº Alternativo:	+6.C+I4JEH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASS ECÓGRAFO DOPPLER		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001457924	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	27.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	28.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	21.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	23.12.2020
		Fecha Conformidad:	24.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000020238 - A28206712	2020	1531063980 G/41C/60300/14 01	67.375,00
	CANON MEDICAL SYSTEMS SA		2019000301	
			MAQUINARIA	

23.12.2020
 214000037940 0000
 CONTR 2020 0000931355 -



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121940579
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106615817
Fecha de Grabación:	29.12.2020	Nº Alternativo:	+6.C+14JEH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASS ECÓGRAFO DOPPLER		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	67.375,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	67.375,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

MARIANO CAMPOS MOSCOSO

Nº Expediente: 2020/0121940579

Pág.: 2/ 2

	MARIANO CAMPOS MOSCOSO	30/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwN3BQI24C962Ij9u119I5IsJxE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1861/2020


Esta memoria tiene como finalidad la justificación adicional a la memoria emitida el pasado 14 de diciembre de 2020, para la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 del suministro de un Ecógrafo, con destino a la unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Como se indicaba en dicha memoria, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

No obstante, los meses de noviembre y diciembre de 2020, España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registró una tendencia ascendente en el número de casos. Este incremento se tradujo en Andalucía en una incidencia de 356,2 por cada 100.000 habitantes, 30 puntos por encima del índice medio de contagios en España, situado en 325,50 por cada 100.000 habitantes, y, por lo tanto, muy por encima de los 60 casos por 100.000 habitantes que marca el umbral de alto riesgo de acuerdo a los criterios del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades.

Código:	6hWMS743PFIRMATN/5NBlyCm+s6v1j	Fecha	31/05/2021	
Firmado Por	JOAQUINA SILVA MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

Las citadas incidencias situaron a todo el territorio español, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el día 22 de octubre de 2020.

Este incremento de la transmisión afectó a grupos poblacionales de riesgo, que presentaban una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento. En dicho momento, el número de hospitalizados en Andalucía era de 2.415, de los cuales 476 ingresados en UCI, lo que provocó por motivos de seguridad ante la propagación de la pandemia, la disminución de la actividad asistencial así como la paralización del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.


Esta situación volvió a tensionar nuestro sistema sanitario, requiriendo la adopción urgente de medidas de control que evitaran cualquier impacto negativo de esta situación sobre la atención sanitaria a otras patologías diferentes a COVID-19, previniendo desde un primer momento cualquier riesgo de potencial colapso del sistema asistencial.

En base a lo anteriormente indicado, se dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el cual entró en vigor el día 25 de octubre.

Ante la necesidad de equipar y conseguir el máximo rendimiento del área de radiodiagnóstico y en concreto de la ecografía mamaria, dada la situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19, que provocó una disminución importante en la actividad, así como la paralización del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama prácticamente hasta finales de 2020 agravado por la nueva ola de octubre y noviembre de 2020, se exigió la contratación mediante el procedimiento de emergencia de un Ecógrafo Doppler Alta gama para el Área de radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita, al objeto de dar respuesta a todos los pacientes que durante al año 2020 no pudieron acceder al programa así como al apoyo asistencial a los pacientes COVID que se encontraban ingresados en las distintas unidades Hospitalaria y que era necesario como medio de prueba complementaria de diagnóstico y evolución de la pandemia, siendo imprescindible disponer del suministro objeto de la presente contratación, a fin de posibilitar y asegurar el mantenimiento de la asistencia sanitaria.

En Cabra, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SS.GG DEL ÁREA DE
GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA SUR

Código:	6hWMS743PFIRMATN/5NBlyCm+s6v1j	Fecha	31/05/2021	
Firmado Por	JOAQUINA SILVA MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	